

Vista la Ley Núm. 1352, promulgada el día 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos del señor Paul Harris, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Paul Harris la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1884, que declara el 1º de Mayo de cada año, Día del Trabajo.— G. O. N° 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1884.

CONSIDERANDO: Que el 1º de mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo;

CONSIDERANDO: Que ha sido norma invariable del Gobierno que presido, encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política que se ha desarrollado desde el año 1930 favorecer cuanto tienda al bienestar material y espiritual de las clases trabajadoras y cuanto satisfaga sus aspiraciones e ideales legítimos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El 1º de mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo y se celebrará como tal en todo el territorio de la República.

Art. 2.— El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que realicen el Día del Trabajo las

organizaciones regulares de trabajadores del país, en todo cuanto esté legalmente a su alcance.

Art. 3.— El presente Decreto deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1885 que autoriza al Lic. Gilberto Sánchez Lustrino a aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes.— G. O. N° 6073, del 6 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1885.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en solicitud de que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Gran Oficial que le ha sido conferida por el Gobierno de Cuba, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes en el grado de Gran Oficial que le ha sido otorgada por el Gobierno de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.